

Auto Sustanciación No. 101
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00269
Demandante: DORA INES ESCUCHA SERRATO
Demandado: JOSE FRANCISCO POVEDA GARCIA

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 1° de febrero de 2022. Se informa que, el día 31 de enero de 2022 venció el término con el que contaba la abogada LUISA FERNANDA RIOS NARANJOS para aportar constancias actuales de su representación en los procesos referidos por ella en escrito visible a folio sin que la misma se pronunciara al respecto. A Despacho para proveer.

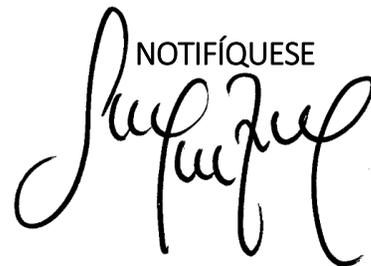

ALEJANDRO HURTARO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

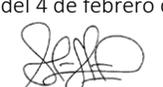
La Dorada, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y ante el silencio de la abogada LUISA FERNANDA RIOS NARANJO frente a lo requerido, quedará en firme la designación ordenada mediante auto No. 904 del 15 de diciembre de 2021.

Así entonces, en concordancia con el auto No. 066 del 21 de enero de 2021, el término para que la abogada en cita ejerza su labor empezó a correr desde el primero (1°) de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.020 del 4 de febrero de 2022  ALEJANDRO HURTARO RIVERA Secretario (E)</p>
--

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTARO RIVERA
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co